



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2022-A-MDP.

Poroy, 23 de febrero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N° 046-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 84-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 16 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 22-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUR/MDP de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente; Informe N° 002-2022-OSMA/ATM/CMGG de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el cual solicita la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad de Poroy, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde resuelve asuntos administrativos a su cargo a través de Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuya aplicación es obligatoria para las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N° 30099. Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal; debiendo realizarse la programación multianual de la Inversión considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, en numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los Órganos u Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos; las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (EUEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 1.1.1 de artículo 11° de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Establece que las OPMI del Gobierno Local, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia, además en el numeral II se establecen las funciones de la OPMI;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 12.2 de su artículo 12° establece que: "la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial, siendo que para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o Información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI)". Asimismo, señala la referida Directiva en su numeral 12.3 que: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, de otro lado, el numeral 13.7 del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General)1, el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado del 28 de enero hasta el 18 de febrero del presente, para el registro de la cartera de inversiones correspondiente al periodo 2023-2025.

Que, mediante Informe N° 012-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 23 de febrero del 2022, la Econ. Yakery M. Rivas Cutipa Encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 Y LA Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para realizar la cartera de inversiones se tiene que realizar el DIAGNOSTICO DE BRECHAS, CRITERIOS DE PRIORIZACION Y LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, que en el presente caso sería para el periodo 2023-2025. Es por ello que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de inversiones de la municipalidad de Poroy, realizo el "Diagnostico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025" y asimismo realizo los "Criterios de Priorización 2023-2025" el mismo que se elaboró en base a lo establecido por el sector y la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional 2020-2023. Por lo que, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 043-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 18 de febrero del 2022, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en mérito al informe detallado en el considerando precedente informa que, se realizó la revisión correspondiente tanto del Diagnóstico de Brechas como los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Poroy 2023- 2025, para la revisión correspondiente se tomó como referencia documentos institucionales como son: Plan Estratégico Institucional 2020-2023, Plan de Desarrollo Concertado 2021 y otros documentos referentes a la planificación estratégica. Por lo que, emite OPINION FAVORABLE para que se realice el registro de la Cartera de Inversiones dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 y sugiere la aprobación de la misma mediante acto resolutivo;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **DIAGNOSTICO DE BRECHAS**, los **CRITERIOS DE PRIORIZACION** y el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025** de la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tocca Quispe
D.N.I. 23887798
ALCALDE